



REGLAMENTO SOBRE CERTIFICADOS NOTARIALES (REMOTOS y PRESENCIALES)

PRIMERO: Los certificados a que hace referencia el artículo 96 del Capítulo II de la Ley Orgánica Notarial 404 podrán ser requeridos en forma presencial, remota o virtual, y en estos últimos supuestos mediante la utilización del servicio de videoconferencias del Sistema de Certificaciones de Firmas (SCF) previsto en el artículo 23 incisos a) y b) del Reglamento de certificación de firmas e impresiones digitales unificado aprobado por Resolución 75/22 Acta 4206 del 23/03/2022.

SEGUNDO: No será necesaria la firma del requirente a los efectos de habilitar la actuación del escribano en los certificados que se regulan por la presente.

TERCERO: El contenido de la certificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica Notarial 404 y a los requisitos de forma, competencia y efectivo ejercicio de la función que la ley exige para todo documento notarial y, en especial, para cada certificado que se menciona.

CUARTO: Salvo que el Colegio de Escribanos disponga de una foja específica para el objeto de la certificación, sólo podrán ser expedidos mediante la foja de actuación extraprotocolar digital de GEDONO o si fuera en soporte papel, mediante foja de Actuación Notarial.

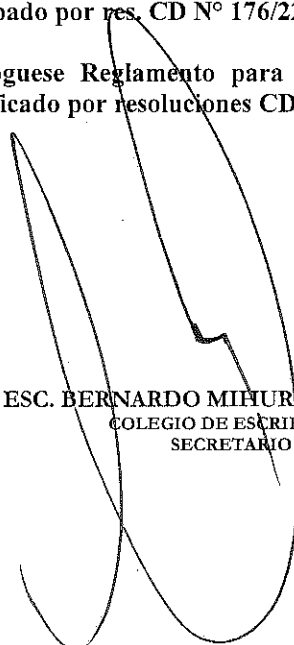
QUINTO: En ningún caso estos certificados podrán ser utilizados en reemplazo de la certificación de firma, o para certificar que determinada firma (ológrafa, digitalizada o digital), inserta en un instrumento privado, fue puesta en presencia del escribano, ya sea en forma presencial, digital o remota, las cuales podrán ser únicamente certificadas mediante los procedimientos establecidos en el Reglamento de certificación de firmas e impresiones digitales unificado aprobado por Resolución 75/22 Acta 4206 del 23/03/2022.

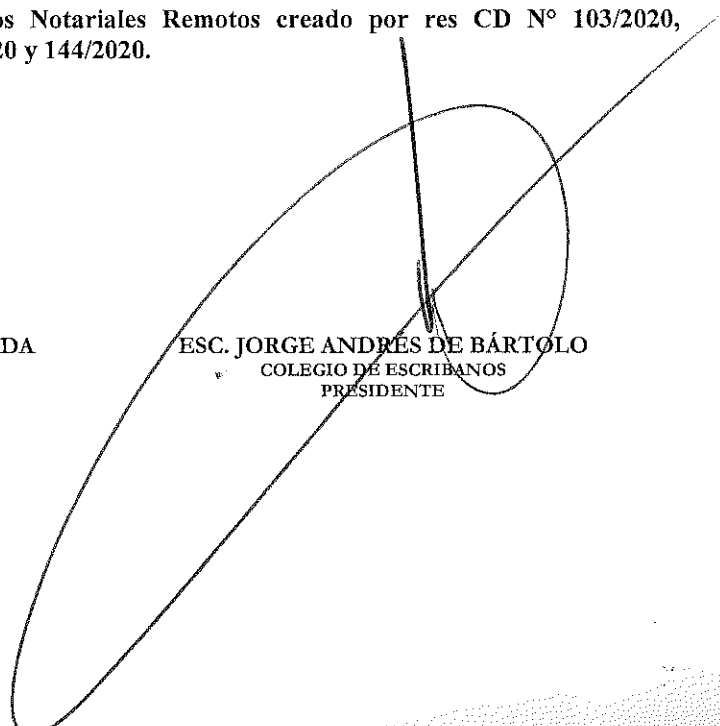
SEXTO: Se deroga el reglamento para certificados remotos aprobado por resolución del CD número 103/2020, modificado por resoluciones CD 112/2020 y 144/2020.

SÉPTIMO: Comuníquese al notariado de la demarcación y a los Departamentos del CECBA que se encuentren afectados.

Aprobado por res. CD N° 176/22, Acta N° 4215 del 8 de junio de 2022.

*Deróguese Reglamento para Certificados Notariales Remotos creado por res CD N° 103/2020, modificado por resoluciones CD N° 112/2020 y 144/2020.


ESC. BERNARDO MIHURA de ESTRADA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
SECRETARIO


ESC. JORGE ANDRÉS DE BARTOLO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PRESIDENTE